

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Expediente: 711/2014/14613.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Pablo Aranda, número 6, Distrito de Chamartín, promovido por “Droco Riberas, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia.

NORMAS

6.3. Normas del Plan Especial

El presente Plan Especial modifica, dentro del mismo nivel 3 de protección, el grado de catalogación de la vivienda, pasando de Parcial a Ambiental, quedando afectada por la normativa urbanística de protección correspondiente al grado Ambiental.

La edificación, en cuanto protección, estará regulada por el título 4 “Condiciones de protección del patrimonio histórico y natural” de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, que en su capítulo 4.3 “La protección de la edificación” regula (artículos 4.3.5 a 4.3.14) las normas de protección y el régimen de las obras permitidas en los edificios con protección de nivel 3 grado Ambiental.

Madrid, a 14 de mayo de 2015.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/3.138/15)

